

Sept-13/70

654

Breve relacion de los acontecimientos que tuvieron lugar en las Islas Malvinas desde el año de 1823, hasta la época de la destrucción de la colonia que allí fundado <sup>habia fundado</sup> ~~Don Juan Manuel~~ en cumplimiento del Decreto de 5 de Enero de 1822, por el cual se <sup>me</sup> concedió la propiedad de aquel territorio bajo las condiciones en él impuestas y hallandome despojado hacen mas de 40 años de dicha concesion pido por ella una justa indemnizacion.

En el año de 1823 que el <sup>gobierno</sup> ~~gobierno~~ concedió a Don Jorge Pacheco <sup>premio</sup> en forma de servicios hechos a la Patria, una area de 30 leguas cuadradas de terreno en la Isla Oriental de las Malvinas como igualmente el derecho esclusivo de la pesca y el usufructo de los ganados alpacas que allí existian.



Para llevar a cabo esta difícil empresa, Pacheco ~~formó una expedición~~ <sup>asociado conmigo</sup> ~~costeamos~~ una expedición compuesta de los Periquitines "Teniente" y "Intélope" que conducian entre otras cosas, caballos y la Goleta "Rafaela" que era armada para la pesca de anfibios.

Desgraciadamente esta expedición fracasó <sup>conferido en</sup> ~~parcialmente~~ en ella, <sup>de</sup> ~~mas~~ de treinta mil pesos plata. Sin embargo de este corto tiempo <sup>no solo</sup> ~~persiste~~ en llevar a cabo la empresa y al año siguiente auxiliado por <sup>algunos</sup> ~~mis~~ amigos, prepare otra expedición en el Bergantín "Alerta" y me hice a la vela en Enero de 1826.

Acosta de inmensos sacrificios inherentes a una empresa de esta naturaleza, pude vencer grandes dificultades. Sin embargo lo que creí poder realizar en un año, no se consiguió hasta los cinco. Durante ese tiempo <sup>todos mis</sup> ~~mis~~ socios habian perdido <sup>la</sup> ~~su~~ esperanza y me <sup>habian</sup> ~~habian~~ vendido sus acciones. Perdidos <sup>proprios</sup> ~~los~~ <sup>ya</sup> ~~habian~~ perdido los buques que <sup>comprara</sup> ~~comprara~~.

~~pero~~ uno de cinco buques que ~~habia~~ fletado.

Estos contratiempos producian el desaliento en los que me acompañaban <sup>pero</sup> persistiendo en mi idea, me decidí a agotar todos mis recursos, y valerme de mis relaciones <sup>en el exterior</sup> para emprender una formal colonización.

No obstante deseando como era natural, no aventurar mi trabajo, mi fortuna y la de mis amigos <sup>esta nueva</sup> sobre el Gobierno los terrenos baldíos de la Isla, y éste penetrado de las ventajas que ofrecia a la Republica una colonia Argentina en aquel paraje, me concedió por Decreto de 5 de Enero de 1848 la propiedad de los terrenos baldíos de la Isla de la Soledad y de la Isla de Statenland (con excepcion en la primera, de 10 leg.<sup>2</sup> que el Gobierno se reservaba en la Bahía de S.<sup>o</sup> Carlos y de las 30 leguas que habian sido concedidas a Pacheco.)

Esta concesion se me hizo, con la expresa condicion de que dentro de tres años deberia yo establecer a mi costa una colonia, como se verá por la adjunta copia legalizada de ese decreto que acompaño bajo el N.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> Con el objeto (Dice el Decreto) y bajo la expresa condicion, de que dentro del termino de tres años contados desde la fecha debora hallarse establecida una colonia y que vencidos aquellos se dará cuenta al Gobierno para proveer lo que crea conveniente, respecto del orden interior y exterior de su administracion."

Con este motivo celebré contratos en Norte America y en varios países de Europa, para el transporte de familias para la formacion de la colonia, y adquisicion de buques para la pesca los cuales debian ser pagos con el producto de esta industria.

Despues de nuevos contratiempos, tuve al fin la satisfaccion de cumplir con el compromiso que habia contraido de establecer

la Colonia.

685

Entonces el Gobierno con acuerdo con lo dispuesto en el decreto de concesion me nombró en 10 de Junio de 1829 Comandante Político y Militar de las Indias, y territorios adyacentes con la orden terminante de hacer respetar las leyes de la Real — Bajo el N.º 2 adjunto original quis despachar.

~~Tengo el N.º 2 adjunto original este documento.~~ <sup>Alto despacho.</sup>

No habia explorado toda la Isla, levantando un plano de ella y dividiendola en once secciones para el Establecimiento de otras tantas colonias. — Papel N.º 3 acompaño este Plano.

La Colonia que acababa de fundar prosperaba visiblemente como es publico, y notorio con el desenvolvimiento de algunos ramos de industria, á que se prestaba aquella leyera, y entre abandonada Isla. Las casas que habia edificado para sus habitantes, eran todas de piedra <sup>bien</sup> ~~solidamente~~ construidas, con todas las comodidades adecuadas para resistir al frio de aquella region. Asi vivian felices con el fruto de su trabajo y con la perspectiva del porvenir feliz que se les presentaba, en pesaban á comunicarse con sus parientes y relaciones en Europa y America incitandoles á acompañarlos y participar juntos de su prosperidad. A este respecto dice un escritor Ingles en la obra titulada "United service Journal" al folio 316. Allí con el trabajo, no se carece de nada y se tiene todo el prospecto de adquirir fortuna."



Y sea pues con la mayor satisfaccion que se cumplieran mis esperanzas, coronando con el mas feliz resultado los trabajos y desembolsos, que me habian ocasionado durante tanto tiempo esta empresa cuyo costo ascendia ya á la suma de £ 319,045: 2/3.

Desgraciadamente, tan feliz estado fue de corta duracion pues en cumplimiento de las ordenes del Gobierno relativamente



Como debe suponerse mi situacion se tornó insostenible.  
despues de este terrible golpe de fortuna. Sus funestas conse-  
cuencias fueron de mucha trascendencia en mi numerosa familia.

El Gobierno aprobó mi conducta como igualmente el Señor  
Jefe Especial de Resaca quien declaró justo y legal dicho apre-  
samiento. <sup>conyase verá por la copia de su Sentencia que acompa-</sup>  
~~ñado bajo el N.º 4~~ <sup>según el N.º 4 de las leyes que se han expedido en su Sentencia.</sup>

Segun lo que de lo expuesto se ve claramente la justicia que me  
asiste al solicitar indemnizacion por los perjuicios sufridos  
con la privacion de la concesion que se me habia hecho. Estos  
perjuicios son fáciles de valorar en las siguientes notables  
palabras consignadas en el Decreto de concesion. ~~Y~~  
~~ultimamente que los inmensos~~ <sup>Y últimamente que los inmensos</sup> gastos que necesariamente  
deben hacerse, para llevar al cabo una empresa de esta natu-  
raleza en manera alguna pueden ser recompensados, sino  
con la propiedad de unos terrenos que de no concederse se  
perdería la oportunidad de hacer un gran bien a la Nación  
y aun el derecho y jurisdiccion sobre ellos."

Y a la verdad mis actos dieron a la Republica el derecho  
de primer ocupante, y poblador de las Malvinas despues  
que los Espanoles las abandonaron en 1810 para refor-  
zar la defenza de Montevideo. El hecho es que sin  
la Concesion que me hizo el Gobierno <sup>el hecho es que con la concesion que me hizo el Go-</sup>  
bierno jamas me hubiera atrevido a persistir en una empresa  
que me habia causado ya tantos contra tiempos.

Para poder apreciar mejor el estado de mi Colonia antes de  
su destruccion voy a mencionar brevemente lo que producía  
mi Establecimiento y los beneficios que tenía en vista con el  
desenvolvimiento de otras industrias: —

Existían siete Sobrieras cuyo producto vendía en cada  
una a la importante Sobrieria de la Isla de Sobos pues por



el testimonio de las personas que contrataron su explotación como igualmente, por las ventas que se efectuaron en los Estados Unidos y en Inglaterra, se ve que la Colonia en solo este ramo de explotación produciria una Loheria con otra como £ 5,000 anuales. Se empieza a explotar tambien ~~con ventaja~~ la salazon de carnes, y pescado, salado para el Brasil (en este mercado dió muy buen resultado) Igualmente la cria de toda clase de ganados particularmente el lanar, cabrio &c que ya entonces prometia buenos resultados, y de las cuales existen hoy dia varios Establecimientos en manos de pobladores Ingleses, Debiendo tenerse presente que ~~en~~ el año de 1852 ya habia en la Isla mas de cuarenta mil cabezas de ganado vacuno que iban aumentando considerablemente en aquel excelente terreno para la cria de ganados ~~y el cordero~~ ~~hoy dia~~ se considera <sup>hoy</sup> de tanto valor que el Gobierno Ingles le vende a razon de 8 chelines el acre o sea £ 12,800 la legua cuadrada.

La Isla Oriental llamada de la Soledad, es de una estension de mas de 300 leguas cuadradas segun consta al folio 361 de la obra titulada "The British Colonies" con aguadas permanentes e infinidad de Puertos de mar de los mejores del mundo.

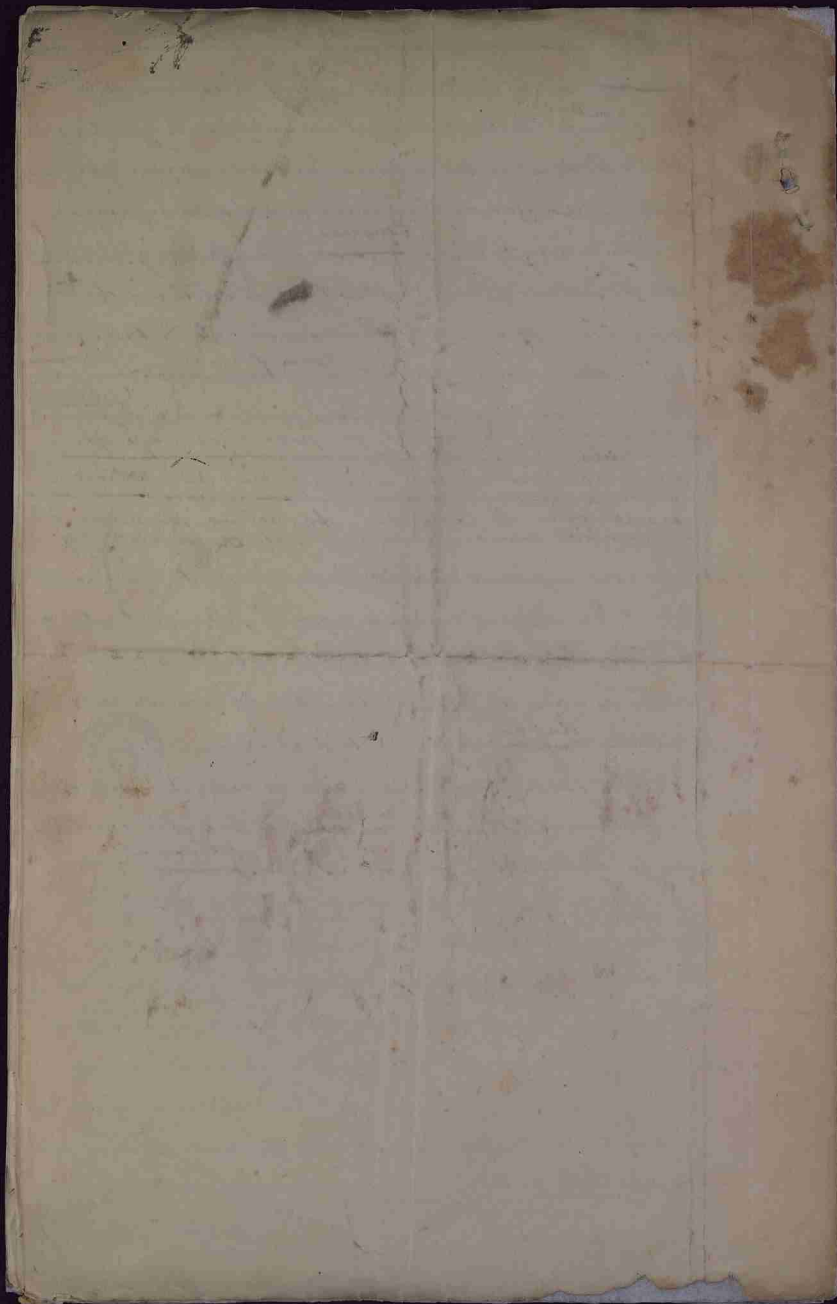
Hoy existen alli valiosos Establecimientos de ganaderia que prosperan admirablemente, y no creyera yo que en tan pocos años toda la Isla se halla poblada. El Sr. Lassiere visitó ~~esta~~ <sup>esta</sup> Isla en Julio de 1869 y en la descripcion que hace de su viaje publicada en el "Rio de la Plata" de fecha 21 Noviembre del mismo año dice entre otras cosas: "Muy numerosas son las Estancias. La compania Falkland posee ella sola de doce a quince. Inmensas majadas se confunden a la vista en las faldas de las Cerranias."

Para facilitar <sup>tan</sup> ~~se~~ ~~para~~ ~~en~~ ~~de~~

me entregue la mitad  
nizacion ~~que solicito~~, se ~~hayan~~ ~~partido~~ al Gobierno que ~~dió~~  
~~la mitad~~ de ella en terrenos Nacionales baldíos en el  
Gran Chaco lindando con el Paraná por su frente, y la  
otra mitad en fondos públicos. Con estos recursos, yo o mis  
hijos trataríamos de promover una o más empresas  
de Colonización; y así el <sup>Congreso</sup> ~~Gobierno~~ a la vez que ejercía un  
acto de justicia, propendía también al adelanto de la  
inmigración en aquel territorio dando valor a terrenos que  
hoy se hallan descueltos - Ademas <sup>como</sup> el Congreso Nacional <sup>acá</sup>  
<sup>valiosas</sup> ha de hacer concesiones de terrenos en el Chaco <sup>(solicitantes)</sup> a diferentes  
y constando evidentemente por lo que queda relacionado, que  
~~seleccionados y hallándose ya en un gran número de~~ que  
soy acreedor a ser atendido en mi petición  
~~de que se desistiera que el Congreso Argentino por medio de~~  
espero que el Congreso Argentino por medio de  
un honorable sancionamiento me resarcirá en parte los  
inmensos perjuicios sufridos con la pérdida de la propiedad  
que el Gobierno me concedió y que el Gobierno Inglés me  
arrobó. Esta detentación dura ya cerca de 40 años -  
alegando que el Gobierno Argentino al hacerme la conce-  
sion me <sup>daba</sup> ~~concedía~~ lo que no le pertenecía.

Hoy que la Nación Argentina se halla constituida  
y prosperando al amparo de sus leyes liberales recolego  
la oportunidad de hacer esta justa <sup>petición</sup> ~~reclamación~~.







debe corregirse p. Va de long 14 <sup>38</sup>  
70

44  
Breve relacion de los acontecimientos que tuvieron lugar en las Islas Malvinas desde el año de 1823, hasta la época de la destruccion de la Colonia que allí fundó Don Luis Vernet, en cumplimiento de condicionales impuestas por Decreto de Empero 5/228, por lo que solicita una justa indemnizacion. —



En 1823 el Gobierno concedió a Don Jorge Pacheco en pago de servicios hechos a la Patria, una area de 30 leguas cuadradas de terreno en la Isla Oriental de las Malvinas, como igualmente el derecho esclusivo de la pesca, y el usufructo de los ganados alpacas que allí existian.

Para llevar a cabo esta difícil empresa, Pacheco formó una sociedad coningo, costeando una expedicion compuesta de los Bergantines "Fenwick, y Antelope" que conducian entre otras cosas caballos, y la Coleta "Rafaela" que era armada para la pesca de anfibios, todo bajo la direccion de Don Roberto Schofield. —

Esta empresa fracasó, y fue abandonada por Schofield al año siguiente, perdiendose en ella, mas de treinta mil pesos plata. Sin embargo, yo persistí en llevarla a cabo, y al año siguiente auxiliado por mis amigos, preparé otra expedicion bajo mi direccion en Enero de 1826, y me hice a la vela en el Bergantin "Alerta". —

A costa de inmenzos sacrificios inherentes a una empresa de esta naturaleza, pude vencer grandes dificultades; ¡sin embargo, lo que esperabamos realizar en un año, no se realizó hasta los cinco! Durante

cuyo tiempo, los socios habian perdido toda espe-  
ranza, y me habian vendido sus acciones —

Yo habia comprado sucesivamente tres buques,  
y los perdi, flote cinco, y perdi uno, con este motivo,  
en cada golpe de esta producia el desaliento en los  
que me acompañaban, y en varias veces intenta-  
ron abandonarme, sin embargo, yo me decidí a  
agotar todos mis recursos, y volverme de mis rela-  
ciones, para emprender una formal colonizacion —

Pero deseando como era natural, no aven-  
turar mis trabajos, mi fortuna, y la de mis amigos  
en esta empresa, solicité del Gobierno los terrenos baldi-  
os de la Isla, y este penetrado de las ventajas que ofre-  
cia a la Republica, una Colonia Argentina en las Mal-  
vinas, me concedió por Decreto de 5 de Enero de 1828, la  
propiedad de ~~unos~~ <sup>algunos</sup> terrenos baldios de la Isla de la  
"Ciudad", y de la Isla de "Statenland" (con excepcion en la  
primera, de 10 leguas que el Gobierno se reservaba en la  
Bahia de Sr. Carlos, y de las 30 leg. que habian sido con-  
cedidas a Pashco) —

Esta concesion se me hizo, con la expresa condicion de  
que dentro de tres años deberia yo establecer a mi costa una  
Colonia, segun consta de la adjunta Copia legalizada de  
dho decreto que acompaño bajo el N.º 1 — "Con el objeto  
dice el Decreto) y bajo la expresa condicion, de que don-  
tro del termino de tres años contados desde la fecha,  
deberia hallarse establecida una Colonia, y que ven-  
dos aquellos se dara cuenta al Gobierno para proveer  
lo que crea conveniente, respecto del orden interior,  
y exterior de su administracion" —

En esta virtud, puse en juego mis relaciones y agoté todos mis recursos. Celebre contratos en Norte America, y en varios países de Europa, para la venida de familias, para la formacion de la Colonia, y adquisicion de bienes que debían ser pagos con el producto de esta empresa. —

Despues de muchos contra tiempos, tuve al fin la satisfaccion de cumplir con el gran compromiso que habia contraido, de establecer la Colonia. Y el Soberano entonces, conseqüente con lo dispuesto en dicho Decreto de 1828, me nombro en 10 de Junio de 1829 Comandante Político, y militar de las Malvinas, y territorios adyacentes, con la orden terminante, de hacer respetar las leyes de la Reina. (Vase el N.º 2 adjunto original este documento.)

Yo habia explorado toda la Isla, levantando un plano de ella, y dividiendola en once secciones, para el Establecimiento de otras tantas Colonias. (Vase el N.º 3 acompaño otro Plano.)

La Colonia que acababa de fundar, prosperaba visiblemente como es público y notorio con el desenvolvimiento de algunos ramos de industria, a que se pretaba aquella tierra, y antes abandonada. Se la casaba que habian edificado para sus habitantes, eran todas de piedra solidamente construidas, con todas las comodidades adecuadas para resistir al frío de aquella region. Allí vivian felices con el fruto de su trabajo, y con la perspectiva del porvenir benéfico que se les presentaba, empezaban a comunicarse con sus parientes, y relaciones en Europa, y America, incitandolos a acompañarlos, y participar juntos de su prosperidad. A este respecto dice un escritor Ingles en la obra

titulada "United Services Journal" en el folio 316:

"Allí con el trabajo, no se carece de nada, por el contrario se tiene todo el prospecto de adquirir fortuna"

Via pues con la mayor satisfacción que se cumplian mis esperanzas coronando con el mal feliz resultado, los trabajos y desembolsos, que me habia ocasionado durante tanto tiempo esta empresa, cuyo coste ascendia ya a la suma de  $\$$  319.075.37<sup>4</sup>



Desgraciadamente tan ligero estado fue de corta duración, pues en cumplimiento de las ordenes del Gobierno, habia pasado una "Circular" a los buques pescadores extranjeros, que hacian la pesca de anfibios en aquellas costas, previniendoles, que debian abstenerse de hacerlo, por estar prohibida por las Leyes del Pais. Este aviso se les comunicó en varias ocasiones, y en diferentes especies, pero habiendo reincidido escandalosamente, mirando con menosprecio a esta prohibicion, me vi obligado a detener tres goletas Norte americanas, siendo la consecuencia de este acto, la destruccion completa de mi Colonia, pues la Corbeta de Guerra de los Estados Unidos "Lexington" su capitán Silas Duncan, al tener conocimiento de la detencion de estos buques y en circunstancias que me hallaba en Bot. Aires dando cuenta al Gobierno sobre este hecho, aquel se hizo a la vela para las Malvinas, y tan luego como llegó a mi Establecimiento, lo destruyó enteramente, llevando con seguridad, todos los colonos que pudo tomar, huyendo los demas para el interior de la Isla.

El capitán de la Marina Britanica M.<sup>o</sup> Fitzroy, hablando sobre la detencion de estos buques dice al folio 239. L.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup> de su obra titulada "Voyages of the adventures & Beagle." Este acto acaurco sobre el y su desgracia.

11 cada Colonia la violenta indignacion del Capitán Selas  
11 Duncan de la Corbeta de los 6. Unidos <sup>89</sup> "Lorington" quien  
11 bajo su propia responsabilidad, sin esperar instrucciones  
11 de su Gobierno, se hizo a la vela del Rio de la Plata para  
11 las Selas Malvinas, y allí sorprendió, asaltó, e hizo prue-  
11 sioneros a muchos inofensivos Colonos, destruyendo, et-  
11 candalosamente, propiedades, y edificios."

¡Ahi concluyó mi Colonia, despues de tantos trabajos! —  
Como debe suponerse, mi situacion se tornó insupportable,  
despues de este terrible golpe de fortuna, cuyas funestas conse-  
cuencias tanto influyeron en mi numerosa familia. Solo me  
quedo la satisfaccion, que el Sr. <sup>6.</sup> aprobasse mi conducta, como  
igualmente el Sr. <sup>6.</sup> especial de Ptas, quien declaró justo  
y legal dho aprehonimiento (Bajo el N. 2, acompaño copia te-  
galizada de su sentencia.)

Segun lo que dejo expuesto, se ve claramente la justicia  
que me asiste, al solicitar una justa indemnizacion por los per-  
juicios sufridos, con la privacion de la concesion hecha por  
el Sr. <sup>6.</sup>, mucho mas, si se considera los grandes resultados que  
iva a reportar la Republica, con el Establecimiento de mi  
Colonia. Estos mismos beneficios el Gobierno los aprecia-  
ba en las siguientes notables palabras: —

11 <sup>6.</sup> "ultimamente, que los inmensos gastos que necesa-  
11 riamente deben hacerse, para llevar al cabo una empre-  
11 za de esta naturaleza, en manera alguna pueden ser recom-  
11 pensados, sino con la propiedad de unos terrenos, que de no con-  
11 gredirse se perdiera la oportunidad de hacer un gran bien Nacional,  
11 y aun el derecho y jurisdiccion sobre ellos."

En la Verdad, mis actos dieron a la Republica, el derecho de  
primer ocupante, y poblador de las Malvinas despues que los Es-  
pañoles las abandonaron en 1810, para reforzar la defenza de

Montevideo — Familia es cierto q<sup>a</sup> mi empresa era puram<sup>te</sup> Mercantil,

El hecho es que sin la concecion que me hizo el Sobro,  
jamás me hubiera atrevido a persistir en una empresa  
que me habia causado ya tantos contratiempos como he dicho.

Como es facil calcular, pues fueron muy considerables los  
perjuicios que habia sufrido, sin embargo, para poder  
apreciarlos mejor, voy a mencionar brevemente las  
ventajas q<sup>a</sup> mi Establecimiento producira y las que te-  
nia en vista con el desenvolvimiento de otras industrias.

Existian siete Loberias, cuyo proveer excedia cada una,  
a la importante Loberia de la Isla de Lobos, a la entrada del  
Rio de la Plata, pues por el testimonio de las personas que contra-  
taron la explotacion de aquellas Loberias Malvinicas, como  
igualmente, por las ventas que se efectuaron en los Estados  
Unidos, y en Inglaterra; se ve que la Colonia en solo este ramo  
de explotacion producira, una Loberia con otra, como  
£ 5000 anuales. —



Se habian empezado a' explotarse igualmente con ventaja,  
ya otros negocios como ser: la salazon de Carnes, y pescado  
salado para el Brasil, en cuyo mercado dio muy buen resultado.  
Igualmente la cria de toda clase de ganados, particu-  
larmenete el lanar, cabris &c; que ya entonces prometia  
buenos resultados, y de las cuales existen hoy dia valiosos  
Establecimientos en manos de plantadores Ingleses. (Debe  
advertirse que en 1832 existian en la Isla cuya propiedad  
se me concedio mas de cuarenta mil cabezas de ganado vacuno.)

Por esa epoca, ya se consideraba de mucho valor el  
terreno de la Isla, habiendo aumentado su valor conside-  
rablemente, pues el Sobro Ingles lo vende hoy dia para  
negocios de Estancia a razon de 8 £ el acre o sean  
£ 12,000 la legua cuadrada. —

91

La Isla oriental llamada de la Soledad es de una estension de mas de 300 leguas cuadradas, segun consta de la obra titulada "The British Colonies" al folio 361 - Con campos inmejorables para el pastoreo, con aguadas permanentes, e infinidad de Puertos de mar de los mejores del mundo - Hoy existen alli ranchos Establecimientos, de campos que prosperan admirablemente y no sera extraño que dentro de pocos años se halle toda la Isla poblada - El Sr. Cassore estuvo alli en Julio p.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> 1867, y en la descripcion que hace de su viaje publicada en el "Rio de la Plata" de fecha 21 de Noviembre del mismo año dice: "Muy numerosas son las Estancias - La Compañia (Falkland) posee ella sola de doce a quince. Inmensas majadas se confunden a la vista en las faldas de las Cerreas" -

Debo hacer presente que por el testimonio que acompaño bajo el N.<sup>o</sup> 5 sobre la cesion de bienes de la Establecimiento de Pacheco, soy dueño de todas las acciones, y derechos que este tenía en las Malvinas -

Por lo expuesto, consta evidentemente los sugrados derechos que me asisten, para pedir una justa indemnizacion por el terreno que el Sr. me concedió, y cuyos derechos de Soberania como he dicho fueron mas firmemente adquiridos para la Republica Argentina, con el Establecimiento de mi colonia y sin lo que (como muy bien establece el Decreto de concesion) "se perderia la oportunidad de hacer un gran bien Nacional y aun el derecho, y jurisdiccion sobre ella. -

Para facilitar la justa indemnizacion que solicito se podria pedir al Sr. que diese la mitad de ella en tierras en el Chaco, lindando con el Parana por su

fronte, y la otra parte en bonos; con estos recursos yo  
o mis hijos trataríamos de promover una, ó mas  
empresas de Colonizacion; y así el Gobierno, a la vez  
que ejercia un acto de justicia, propiciaria tambien  
al adelanto de la inmigracion en grande escala, y al  
aumento del valor de un inmenso territorio hoy desierto.

Puesto que la conviccion, que tomándose las medidas  
convenientes, se podria conseguir dentro de pocos años  
una inmensa corriente de inmigrantes laboriosos,  
y morales, sin que costase desembolsos algunos al Estado.

Por ultimo dire, que hacen cerca de cuarenta años  
que yo, y mi numerosa familia, nos hallamos pri-  
vados de los beneficios que nos acordaba la concesion,  
y hoy que la Nacion Argentina, se halla constituida,  
y prosperando al amparo de sus Leyes liberales, bajo  
una sabia, e ilustrada administracion creo haber  
llegado la oportunidad de hacer este justo reclamo.







de producción, el del  
aliento en los que me acompañaron ~~en~~ <sup>perfectamente en mi idea</sup> ~~mi idea~~ ~~de~~  
~~entendieron al abandonar~~ ~~de~~ ~~agotar~~ ~~de~~ ~~mis~~  
~~recursos~~, y valerme de mis relaciones, para  
emprender una formal colonización. —

~~Por~~ <sup>No obstante deseando</sup> ~~como~~ ~~era~~ ~~natural~~, me aventurar ~~en~~ <sup>en</sup> ~~mi~~ ~~trata~~  
<sup>la</sup> por mi fortuna, y la de mis amigos en ~~esta~~ <sup>esta</sup> empresa, solicite  
del Gobierno los terrenos baldíos de la Isla, y este penetrado de  
las ventajas que ofrecia a la Republica, una Colonia Argentina  
<sup>aguel por aq</sup> ~~en las~~ ~~terrenos~~, me concedió por Decreto de 5 de Enero de 1818  
la propiedad de ~~dos~~ <sup>los</sup> terrenos baldíos de la Isla de la Soledad  
y de la Isla de Statenland (con excepcion en la primera de 10 leg<sup>2</sup>  
que el Gobierno se reservaba en la Bahía de S<sup>ta</sup> Carlos, y de las 30  
leg<sup>2</sup> que habian sido concedidas a Pacheco) —

Esta concesion se me hizo, con la expresa condicion de que  
dentro de tres años debiera yo establecer a mi costa una Colo-  
nia, <sup>como se verá por</sup> ~~segun consta~~ ~~de~~ la adjunta copia legalizada de ~~este~~ <sup>este</sup>  
decreto que acompaño bajo el N.º 1 — "con el objeto, (Dice el Decreto)  
y bajo la expresa condicion, de que dentro del termino de tres  
años contados desde la fecha, debiera hallarse establecida una  
colonia, y que vencidos aquellos se dara cuenta al Gob.<sup>no</sup> para  
promover lo que crea conveniente, respecto del orden interior  
y exterior de su administracion.?"

" <sup>Con esta intencion</sup> ~~quiso~~ ~~en~~ ~~frase~~ ~~mis~~ ~~relaciones~~, y ~~agote~~  
<sup>con este motivo</sup> ~~todos~~ ~~mis~~ ~~recursos~~ Celebre contratos en Norte America, y  
en varios paises de Europa, para <sup>el transporte</sup> ~~la~~ ~~venida~~ ~~de~~ ~~familias~~  
para la formacion de la Colonia, y adquisicion de buques <sup>para</sup> ~~la~~ ~~pesca~~  
<sup>que debian ser pagos con el producto de esta empresa</sup> ~~que~~ ~~debian~~ ~~ser~~ ~~pagos~~ ~~con~~ ~~el~~ ~~producto~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~empresa~~.

~~Después~~ ~~de~~ ~~mucho~~ ~~contra~~ ~~tiempos~~, tuve al fin la  
satisfaccion de cumplir con el ~~gran~~ <sup>gran</sup> compromiso que  
habia contraido, de establecer la Colonia. ~~Del~~ ~~Gob.~~

El folio  
Entonces, conccuernte con lo dispuesto en <sup>el decreto de concesion</sup> ~~el decreto de concesion~~  
me nombré en 10 de Junio de 1829, Comandante Político, y  
Militar de las Malvinas, y territorios adyacentes, con la or-  
den terminante, de hacer respetar las leyes de la Saca. <sup>815</sup>  
Bajo el n.º 2 adjunto original este documento  
~~el n.º 2 adjunto original este documento.~~

No habia explorado toda la Isla levantando un plano de  
ella y dividiendola en once secciones para el Establecim<sup>to</sup>  
de otras tantas colonias. — Bajo el n.º 3 acompaño <sup>este</sup> ~~este~~ Plano.

La Colonia que acababa de fundar, prosperaba visiblemente,  
como es publico, y notorio con el desenvolvimiento de  
algunos ramos de industria, a que se prestaba aquella  
terrena, y antes abandonada Isla. Las casas que habia  
edificado para sus habitantes, eran todas de piedra solida e  
miente construidas, con todas las comodidades adecuadas  
para resistir al frio de aquella region. Allí vivian felices  
con el fruto de su trabajo, y con la perspectiva del porvenir  
ligerero que se les presentaba, empezaban a comunicarse con  
sus parientes, y relaciones en Europa, y America invitando  
los a acompañarles, y participar juntos, de su prosperidad.  
A este respecto dice un escritor ingles, en la obra titulada "United  
service Journal" <sup>al</sup> folio 316. "Allí con el trabajo, no  
se carece de nada, por el contrario, se tiene todo el prospec-  
to de adquirir fortuna" —

Veia pues con la mayor satisfaccion que se cumplian  
mis esperanzas, coronando con el mas feliz resultado los  
trabajos y desembolsos que me habia ocasionado durante  
tanto tiempo, esta empresa, cuyo costo ascendia ya a  
la suma de  $\$ 319,075:2\frac{1}{2}$ .

Desgraciadamente, tan ligerero estado fue de corta  
duracion, pues en cumplimiento de las ordenes del Gobierno  
relativo a la pesca habia pasado una "Circular" a los buques pescadores



extrangeros, que hacian <sup>matanza a todos</sup> ~~la gran~~ ~~confusion~~ en aquellas costas  
preveniendoles, que debian abstenerse de hacerlo por estar  
prohibida por las Leyes del Pais. Este aviso se les comunico  
en varias ocasiones, y en diferentes épocas, pero habiendo  
reincidido escandalosamente, mirando con menosprecio

<sup>de</sup> prohibicion, me vi obligado a detener tres goletas  
Noite americanas, <sup>este acto en defensa de los derechos de jurisdiccion y soberania de</sup>  
la Republica Argentina <sup>sin de la consecuencia de este acto</sup> ~~por la causa de la destruccion de mi Colonia por el Capitan~~  
~~destruccion completa de mi Colonia,~~ <sup>por el Capitan</sup>  
~~Quirca de los Estados Unidos de Norteamerica~~ <sup>Quirca de los Estados Unidos de Norteamerica</sup> ~~al tener~~

~~Quirca,~~ al tener conocimiento de la detencion de estos  
lugares, y en circunstancias que me hallaba en Buenos  
Aires, dando cuenta al Gobierno sobre este hecho, aquel  
se hizo a la vela para las Malvinas, y tan luego como  
llego a mi Establecimiento, lo destruyo enteramente  
llevando con si, todos los colonos que pude tomar  
huyendo los demas para el interior de la Isla.

El Capitan de la marina Britanica Mr. J. J. J.  
roy, hablando sobre la detencion de estos lugares pesca-  
dones dice al folio 239 - S. 2.º de su obra titulada -  
"Voyages of the Adventure & Beagle" Este acto ocurrio  
sobre el, y su desgraciada Colonia la violenta e indigna-  
cion del Capitan Silas Duncan de la Goleta de los  
"Estados Unidos" "Livington" quien bajo su propia res-  
ponsabilidad, sin esperar instrucciones de su Gobierno  
se hizo a la vela del Rio de la Plata, para las Islas Mal-  
vinas, y alli sorprendio, asalto, e hizo prisioneros a mi-  
chos inocentes Colonos destruyendo, escandalosamente  
haciendas  
propiedades, y edificios."

Me condujo mi Colonia, despues de tantas <sup>sacrificios</sup> ~~trabajos~~ ~~y~~  
Como debe disponerse mi situacion se termino en un <sup>S. Como debe</sup> ~~sufrimiento~~  
Me despues de este terrible golpe de fortuna. <sup>Sus</sup> ~~sufrimientos~~

tas <sup>(juicio de merecida) trascendencia en</sup> consecuencias, ~~fuerte influencia en~~ <sup>mi numerosa</sup> familia, ~~que durante mi vida~~ <sup>la satisfacción de que el Sr. D. José</sup>  
El Gob. aprobó mi conducta, como igualmente el Sr. Jefe  
Especial de Pesas, quien declaró justo y legal el  
apresemiento Bajo el N.º 4 a comprarse copia legalizada  
de su Sentencia. —



Segun lo que dejo expuesto se ve claramente la justi-  
cia que me asiste, al solicitar ~~una~~ indemnizacion  
por los perjuicios sufridos, con la privacion de la conce-  
cion que de mi habia hecho. — Estos perjuicios son pocos  
si se mira por el bien mucho mas se se considerara los  
de valorar en sus dignos notables palabras ~~de los~~  
~~grandes méritos que me a reportar la Republica, con~~  
~~consiguadas en el Decreto de concecion~~  
~~el establecimiento de mi colonia. Estos mismos beneficios~~  
el Gobierno los apreciaba en las siguientes notables pala-  
bras. "Y ultimamente que los inmensos gastos que ne-  
cesariamente deben hacerse, para llevar al cabo una  
empresa de esta naturaleza, en manera alguna pue-  
den ser recompensados, sino con la propiedad de unos  
terrenos, que de no concederse se perderia la oportunidad  
de hacer un gran bien Nacional, y aun el derecho  
y jurisdiccion sobre ellos."

Y a la verdad, mis actos dieron a la Republica  
el derecho de primer ocupante, y poblador de las  
Malvinas despues que los Españoles las abandonaron  
en 1811 para reforzar la defenza de Montevideo.

El nicho es que sin la concecion que me hizo el Gob.  
jamás me hubiera atrevido a persistir en una empresa  
que me habia causado ya tantos contratiempos ~~como~~  
~~la dicta.~~ Para poder apreciar mejor el estado de mi  
Colonia antes de su destruccion voy a mencionar bre-  
vemente es facil calcular pues fueron muy conside-  
rables los perjuicios que habia sufrido, como el cargo  
para poder apreciarlos mejor, voy a mencionar bre-

lo que produce  
veramente ~~los~~ ventajas que mi Establecimiento produce  
con las que tenia en vista con el desenvolvimiento  
de otras industrias.

Existian siete Soberras cuyo <sup>producto</sup> ~~valor~~ excedia en  
cada una, a la importante Soberra de la Isla de Tobos  
en la entrada del Rio de la Plata pues por el testimonio  
de las personas que contrataran ~~la~~ explotacion de  
aquellas Soberras ~~Malbecas~~, como igualmente por  
las ventas que se efectuaron en los Est. Unidos y  
en Inglaterra, se ve que la Colonia en solo este ramo  
de explotacion produciria una Soberra con otra  
como \$ 5.000 anuales. — Se empezaba a explotar tambien

habian empezado a explotar igualmente  
con ventaja ~~las~~ ~~ventajas~~ ~~comunes~~ la salazon de los  
ries, y pescado, salado para el Brasil (en ~~este~~ <sup>este</sup> mercado  
de muy buen resultado.) Igualmente la cria de toda  
clase de ganados, particularmente el lanar, ca  
brío &c que ya entonces prometia buenas resultados,  
y de las cuales existen hoy dia valiosos estableci-  
mientos en manos de pobladores Ingleses. Debe  
advertirse que en 1832 existian en la Isla cuya pro-  
piedad se me concedio mas de cuarenta mil  
cabezas de ganado vacuno.

En el año de 1832 ya ~~existian~~ <sup>habian</sup> en la Isla mas de cuarenta mil  
cabezas de ganado vacuno que iban aumentando considerable-  
mente el terreno de la Isla debiendo ~~acumularse en el~~ <sup>acumularse</sup>  
en agua aquel exabente ~~terreno~~ <sup>terreno</sup> p.° ~~Estacion~~ <sup>Estacion</sup> la cria de ganados y hoy  
se ~~considera~~ <sup>considera</sup> de tanta ~~valor~~ <sup>valor</sup> que el Gov. Ingles lo vende a razon  
de \$ 100 ~~por~~ <sup>por</sup> ~~cada~~ <sup>cada</sup> ~~una~~ <sup>una</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~ellos~~ <sup>ellos</sup> ~~o~~ <sup>o</sup> ~~sea~~ <sup>sea</sup>  
de \$ 100 ~~por~~ <sup>por</sup> ~~cada~~ <sup>cada</sup> ~~una~~ <sup>una</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~ellos~~ <sup>ellos</sup> ~~o~~ <sup>o</sup> ~~sea~~ <sup>sea</sup>

La Isla Oriental llamada de la Soledad, es de  
una estension de mas de 300 leguas cuadradas  
segun consta de la otra titulada "The British Co-  
al folio 361

Lomies" al folio 267, <sup>635</sup> conteniendo un mapa de la zona  
y el ~~pastor~~ con aguas permanentes, e insu-  
midad de Puertos de mar de los mejores del  
mundo. Hoy existen allí valiosos Establecimien-  
tos de Campo que prosperan admirablemente, y  
no sería extraño que dentro de pocos años ~~se halla~~  
toda la Isla <sup>de halla</sup> poblada. El Sr. Launier <sup>vistió la Isla</sup> estuvo allí  
en Julio <sup>de 1889</sup> y en la descripción que ha-  
ce de su viaje publicada en el "Rio de la Plata"  
de fecha 21 Noviembre del mismo año dice: "Muy  
numerosas son las Estancias. La compañía (Soc.  
Holland) posee ella sola de doce a quince. Innumerables  
majadas se confunden a la vista en las faldas de  
"Las Corrales"."



Debo hacer presente, que por el testimonio que  
acompañó bajo el N.º 5 sobre la cesion de bienes de la  
Testamentaria de Pacheco, soy dueño de todas las  
acciones, y derechos que este tenía en las Majadas.

Por lo expuesto contra evidentemente los sagrados  
derechos que me asisten, para pedir una justa in-  
demnizacion <sup>o a pérdida del</sup> por <sup>la cesion</sup> que el Gobierno me  
concedió, y cuyos derechos de soberania como he di-  
cho fueron mas firmemente adquiridos para  
la Republica Argentina con el Establecimiento <sup>(de una Colonia)</sup>  
mis Colonia, y sin lo que (como muy bien se establece  
el Decreto de concesion) se perderia la aparta-  
cion de hacer un gran bien Nacional, y aun el  
derecho, y jurisdiccion sobre ella.

Para facilitar <sup>o para</sup> la justa indemnizacion que  
solicito, se podria pedir al Gobierno que diese la  
mitad de ella en <sup>(Naciones Raldis)</sup> ~~terras~~ <sup>(en el punto)</sup> ~~de~~ <sup>London</sup>  
~~Gran~~ <sup>Gran</sup> ~~Caracas~~ <sup>Caracas</sup>

